

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares, la línea. 0'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6'25
 seis id. id. 12'50
 Número suelto. 0'25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

Sección Oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Circular.

Debiendo de procederse, conforme al art. 8.º del decreto ley de 5 de Agosto de 1874, á la renovación de Vocales de las Juntas locales de primera enseñanza en concepto de padres de familia, he dispuesto que los Secretarios de los pueblos en que correspondan, me remitan, en los ocho días primeros del mes de Diciembre próximo, propuesta en terna formulada por el Ayuntamiento, para hacer los nombramientos citados.

También remitirán propuesta en igual forma los de aquellas localidades donde se tuviere que proveer la vacante de Concejal de dichas Juntas, porque hubiere dejado de pertenecer al Ayuntamiento el que servía el expresado cargo.

Segovia 26 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

JEFATURA DE MONTES.—SUBASTAS.

En los días que se expresan en la relación que á seguida se inserta, tendrán lugar, ante los

Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan y hora de once á doce de su mañana, las terceras subastas de pastos y de caza y pesca, por haberse celebrado sin éxito las anteriores, de los montes que también se citan, bajo las nuevas tasaciones que se indican y con sujeción á los pliegos de condiciones que se han tenido en cuenta en las anteriores subastas.

PUEBLOS.	NOMBRES de los montes.	Aprovechamiento.	Tasación Pesetas.	Días de las subastas.	
				Número del monte.	9 Diciembre
Vallado.	Valdepalomares.	Pastos.	140	49	9 Diciembre
Idem (Obra pia).	Pinar de la Obra pia.	Idem.	144	208	Idem.
Urueñas.	Bardal.	Idem.	400	190	Idem.
Villeguillo.	El Pinar.	Idem.	160	123	Idem.
Riaza.	Dehesa del Alcalde.	Idem.	584	78	Idem.
Aguilafuente.	La Mata.	Caza.	60	5	Idem.
Santisteban S. J. Baut.	Pinar de Mueceras y el Río.	Caza y pesca.	40	119	Idem.
Samboral.	Los pinares, el Río y Charcas.	Idem.	52	42, 43 y 44	Idem.

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial, para conocimiento de las Corpora-

ciones interesadas y de todos aquellos que como licitadores quieran interesarse en dichas subastas.

Segovia 25 de Noviembre de 1895.

El Gobernador,

Julián González.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 27 de Septiembre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Reemplazos.—Santo Tomé del Puerto.—No estando comprendida en el artículo 85 de la ley la excepción que se alega por Modesta Moreno Barrio, para eximir á su hijo José García Moreno del servicio militar activo, la Comisión acuerda revocar el fallo del Ayuntamiento de Santo Tomé del Puerto, que declaró soldado condicional al referido mozo y declararle soldado sorteable.

Nieva.—Resultando del certificado expedido por el Coronel del regimiento de Asturias, que el hermano del mozo Esteban Blanco Martín, ingresó en filas por Real orden del 22 del mismo mes, y no pudiendo venir en conocimiento de la fecha en que tuvo lugar el ingreso por existir una contradicción en aquel documento, se acuerda reclamarle nuevamente del expresado Coronel, para justificar dicho extremo.

Puebla de Pedraza.—Resultando justificada la excepción alegada por el mozo Doroteo González Sanz, de tener un hermano en actual servicio como reservista del año 1891, llamado con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, la Comisión acuerda se deje sin efecto la clasificación que dicho mozo tiene de sorteable y declararle soldado condicional, dando conocimiento de este acuerdo al Sr. Coronel de la zona para que se sirva darle de baja como sorteable, incluyéndole en la lista de soldados condicionales, toda vez que la excepción alegada la tenía expuesta antes de verificarse el sorteo.

Cuesta.—Justificada la excepción alegada por el mozo Julián García Martín, para eximirse del servicio militar, se acuerda declararle soldado condicional, y que en tal concepto se pida al Sr. Coronel de la zona la baja correspondiente y el alta como recluta en depósito, por estar comprendido este caso en el art. 69 de la ley.

Matabuena.—Resultando del certificado facultativo correspondiente que el padre del mozo José San Juan García adquirió la inutilidad para el trabajo en el mes de Julio último, y por consiguiente con posterioridad al día de la clasificación y declaración de soldados, la Comisión, considerando la excepción alegada como comprendida en el art. 85 de la ley, acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento de Matabuena, declarando soldado condicional al repetido mozo, y que se manifieste al Sr. Coronel de la zona á los efectos consiguientes.

Idem.—Resultando del certificado facultativo que se remitió al efecto, que el padecimiento que sufre el hermano del mozo José Gil Bartolomé, alistado en el reemplazo de 1893, y por tanto la imposibilidad para el trabajo data del mes de Mayo último, se acuerda declarar soldado condicional al referido José Gil Bartolomé y que se pida al Sr. Coronel de la zona la baja como sorteable y el alta como condicional, por estar comprendido en el artículo 69 de la ley de reclutamiento vigente.

Abades.—Resultando comprobada la existencia en el ejército, por su suerte, del hermano del mozo Miguel Bravo Muñoz, desde el 7 de Marzo del año anterior, y que por consiguiente existía la excepción alegada de tener otro hermano en el ejército el día de la clasificación y declaración de soldados en el año actual, en que el mozo fué declarado sorteable, la Comisión acuerda no procede admitir dicha excepción; pero alegándose también la de haber adquirido imposibilidad para el trabajo el padre con posterioridad al día de dicha clasificación, y hallándose justificado con el oportuno certificado facultativo, se acuerda declarar soldado condicional al mozo Miguel Bravo Muñoz, y que se pida al Sr. Coronel de la zona la baja como sorteable, con referencia á dicho mozo, y el alta como soldado condicional.

Espinar.—Reconocido por los Médicos Sres. Alemán y Bardón el padre del mozo del reemplazo actual, Apolinar Vázquez de las Heras, y habiendo aquél resultado apto para el trabajo, se acuerda confirmar el fallo del Ayuntamiento declarando á dicho mozo sortable.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Tizneros (Espirdo).—Justificada la pobreza de Mariano Segovia de Andrés, la imposibilidad de la esposa de éste para poder lactar á su hija y que ésta cuenta la edad de tres meses, extremos que han de justificarse, según el reglamento del Establecimiento provincial de Beneficencia, para tener efecto el ingreso en el mismo de aquellos niños que no puedan ser lactados por la madre, la Comisión acuerda acceder al ingreso solicitado de la niña Bruna Segovia, hija de aquél, siempre que resulte que no padece enfermedad contagiosa ó habitual.

Abades.—Vista la instancia en que Bernarda Bermejo, vecina de Abades, solicita la sea entregado su hijo Baltasar Nuñez acogido en el Establecimiento provincial, la Comisión acuerda de conformidad á lo solicitado, haciéndose la entrega referida por el señor Director del Establecimiento previas las formalidades que previene el Reglamento.

Capital.—Solicitado por Ezequiel Antolín, vecino de esta Ciudad, se le conceda algún socorro con que poder atender á los gastos que ha de ocasionarle el traslado de su esposa á uno de los Hospitales de Madrid donde pueda someterse á curación de la penosa enfermedad que sufre por carecer completamente de recursos para ello, y no existiendo en presupuesto cantidad que destinar á ese objeto, la Comisión, aunque con sentimiento, acuerda no acceder á lo solicitado por el recurrente.

Idem.—La Comisión acuerda se satisfagan con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto de Beneficencia, los gastos de funerales hechos en sufragio del alma de la Hermana de la Caridad que prestaba servicio en el Establecimiento provincial, Sor María del Carmen Marseñach, que falleció el 14 del actual.

Biblioteca.—Capital.—A propuesta del Sr. Diputado bibliotecario y á nombre de éste del Sr. Secretario de la Corporación, se acuerda adquirir doce ejemplares de la obra "El Licenciado D. Diego de Colmenares y su Historia de Segovia y compendio de las principales Ciudades de Castilla", por don Gabriel Maria Vergara y Martín, seis con destino á la Biblioteca de la Excelentísima Diputación y los seis restantes á la del Establecimiento provincial de Beneficencia.

Capital.—Acordada por esta Comisión en 28 de Diciembre último, á propuesta del Sr. Vicepresidente, la creación de una Biblioteca con destino al Establecimiento provincial de Beneficencia para que, sirviendo de instrucción y moralizador recreo á los asilados, pudieran encontrar en la lectura de los buenos libros un medio de fomentar su afición al estudio y de depurar su gusto y sentimientos, contando para la realización de aquél propósito con la base de una Biblioteca popular concedida por el Ministerio de Fomento en Enero de este año, siendo escaso el número de los libros que la constituyen, y deseando enriquecerla con nuevas obras, para que al ser más com-

pleta, pueda responder cumplidamente á la idea que inspiró su creación; la Comisión, abrigando la esperanza de que sus gestiones no serán infructuosas, acuerda dirigir una carta circular á las Corporaciones y particulares excitándoles á que hagan donación de algunas obras científicas ó literarias, que por sus sanas é instructivas doctrinas, puedan llenar el trascendental objeto á que ha de dedicarse, encontrando disculpa para su pretensión en que ya la Corporación sostiene una Biblioteca provincial y con el fin caritativo de las donaciones que se hagan, puesto que serán los asilados los que disfruten los beneficios de la Biblioteca creada.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—No considerándose solventados algunos reparos de los que constituyeron el primer pliego formulado á las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan, la Comisión acuerda formular y remitir un segundo pliego para su contestación y devolución en los plazos propuestos por los respectivos negociados:

Hontalbilla, 1889 á 90 y 90 á 91; Sigueruelo, 1892 á 93; Fuenterrebollo, 1892 á 93; Navares de Ayuso, 1891 á 92 y 92 á 93; Carrascal del Río, 1893 á 94; Castrillo de Sepúlveda, 1892 á 93; Cerezo de Arriba, 1891 á 92; Castillejo de Mesleón, 1892 á 93; Cerezo de Abajo, 1892 á 93.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 27 de Septiembre de 1895.
—El Secretario, Francisco de Cáceres.
—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Septiembre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos.—Nava de la Asunción.—Remitido á informe por el señor Gobernador civil el expediente instruido por virtud del recurso de alzada interpuesto por D. Antonino Herranz, D. Venancio Barbado, D. Pablo González y D. Mariano Sanz Herrero, vecinos y Concejales del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, contra acuerdo del mismo, fecha 14 de Julio próximo pasado, por el que se nombrara Regidor interventor de los fondos municipales y Regidor interventor del Pósito, la Comisión apreciando que la ley no hace distinción entre los Tenientes y Concejales para la designación de Contador, acuerda informar al Sr. Gobernador sobre dicho extremo, que debe desestimarse el recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Herranz y otros vecinos de Nava de la Asunción, y en cuanto al segundo extremo, que procede antes de resolver reclamar dictámen de la Comisión de Pósitos.

Pinarnegrillo.—Remitidos por el señor Gobernador los documentos que se tenían reclamados, en virtud de acuerdo del 13 de Agosto último, para poderle informar con acierto acerca del recurso de alzada interpuesto por Doña María Antonia Martín, vecina de Pinarnegrillo, contra un acuerdo del Ayuntamiento desestimando la pretensión de la recurrente para adicionar cierta porción del terreno de su propiedad al Cementerio del pueblo, con el fin de construir un panteón, y visto cuanto resulta del informe de 7 de

Agosto y el de 27 de Septiembre de esta última fecha, la Comisión resuelve informar al Sr. Gobernador civil en el sentido de que debe confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de Pinarnegrillo á que se refiere este expediente.

Nava de la Asunción.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador el recurso de alzada interpuesto por don Mariano Arévalo, vecino de Nava de la Asunción, contra acuerdo del Ayuntamiento, fecha 7 de Julio último, por el que fué destituido del cargo de alguacil de la Corporación, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil con devolución del expediente que debe confirmarse el acuerdo del Ayuntamiento de Nava de la Asunción, en la parte referente á la destitución de D. Mariano Arévalo, y revocarse en cuanto al nombramiento en propiedad de D. Rufino Marugán, toda vez que para proveer la vacante ha debido el Ayuntamiento dar cuenta de ella al Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, conforme dispone el art. 19 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885 ya citado.

Membibre.—Remitida á informe por el Sr. Gobernador la instancia en recurso de alzada interpuesto por el Regidor 2.º del Ayuntamiento de Membibre D. Valentín Pesquera Pastor, contra un acuerdo del Ayuntamiento que desestimó su renuncia del cargo de Concejal, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión considerando la reclamación como en recurso de alzada contra el acuerdo del Ayuntamiento de Membibre, de 4 de Agosto, acuerda devolver al Sr. Gobernador civil la instancia referida informándole que debe ser desestimada por no estar interpuesta en forma.

Navares de Ayuso.—Remitidos por la Alcaldía de Navares de Ayuso, los documentos relacionados con la renuncia del cargo de Concejal, presentada por D. Domingo García, por estar ejerciendo el de Juez municipal para el que ha sido nombrado, y por el cual opta, y visto cuanto del expediente resulta, la Comisión haciendo uso de las atribuciones que la confiere el citado Real decreto de 24 de Marzo de 1891, acuerda admitir la renuncia que hace el recurrente del cargo de Concejal para que ha sido elegido y comunicarlo al Sr. Gobernador civil, rogándole se sirva disponer su publicación en el *Boletín oficial*, en el plazo que indica el art. 6.º del citado Real decreto, y participarlo al Alcalde de Navares de Ayuso, para su conocimiento y el de los interesados.

Competencias.—Otero de Herreros.—Remitida por el Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 5.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, la comunicación que le ha sido dirigida por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, y resultando que solo consta en dicho expediente el informe que ha emitido el abcgado del Estado en el cual se propone acudir al Sr. Gobernador, haciéndole ver la incompetencia del Juzgado para conocer del pago de ciertas especies aforadas por consumos, á fin de que si lo cree oportuno se promueva la correspondiente competencia, la Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poder emitir el informe que se interesa, se hace preciso reclamar de la indicada Delegación los documentos que para instruir el citado expediente haya tenido á la vista.

Dehesas boyales.—Riaza.—Visto el expediente promovido por el Ayuntamiento de Riaza sobre excepción de terrenos con destino á dehesa boyal y remitido á que informe esta Corpora-

ción, sobre la procedencia ó improcedencia de la excepción solicitada, la Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25 de la instrucción de 21 de Junio de 1888 para el cumplimiento de la ley de 8 de Mayo, acuerda emitir informe en el sentido de que debe accederse á la pretensión del Ayuntamiento de la villa de Riaza, y que, por lo tanto, procede otorgarse la excepción de venta de los terrenos que desean con destino á dehesa boyal.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia.—Capital.—Manifestando en comunicación que dirige al Sr. Vicepresidente de la Comisión el Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, que habiendo notado en dichos Establecimientos la falta de aguas potables, ha ordenado se registren las arquetas en las que hay pérdidas de aguas y que de acuerdo con el Sr. Arquitecto provincial, ha dispuesto que tres jornaleros ayuden al maestro albañil en el arreglo de dichas arquetas, por lo que desea la aprobación de la Comisión, ya que por la premura del tiempo y urgencia del servicio no ha solicitado la competente autorización, se acuerda prestar á lo hecho por el citado Director de los Establecimientos la aprobación correspondiente.

Idem.—El Sr. Presidente de la Escuela provincial de Artes y oficios, ejecutando un acuerdo de la Junta directiva de dicho Centro, ruega á la Vicepresidencia de esta Comisión en comunicación del 27 del actual, dé las órdenes oportunas para que la banda del Establecimiento provincial toque en la referida Escuela el día 2 de Octubre próximo, desde las siete de la noche, en que dará principio el acto de inauguración del curso académico, y la Comisión provincial acuerda de conformidad á lo que se interesa por el señor Presidente de la Escuela de Artes y oficios.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándole procede las preste su aprobación, en la forma propuesta por los respectivos negociados, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Hontalbilla, 1877 á 78; Chañe, 1891 á 92; Fuente el Olmo de Fuentidueña, 1869 á 70; Fuentepiñel, 1891 á 92 y 92 á 93; Domingo García, 1889 á 90; Martín Muñoz de las Posadas, 1888 á 89 y 89 á 90; Duratón, 1892 á 93; Hontoria, 1888 á 89.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 28 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

COMISIÓN PROVINCIAL.

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 30 de Septiembre de 1895.

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE, VICEPRESIDENTE.

Reunido suficiente número de señores Diputados vocales, el Sr. Vicepresidente declaró abierta la sesión.

Juntas de Asociados.—Migueláñez.—Remitido á informe por el Sr. Gobernador civil el recurso de alzada interpuesto por D. Martín Bartolomé y siete vecinos más de Migueláñez contra un acuerdo de la Corporación mu-

nicipal, y no estando bastante aclarado ni por la instancia de los recurrentes ni por el informe del Ayuntamiento en qué forma está cubierta la plaza de Secretario de la Corporación municipal, la Comisión acuerda manifestar al señor Gobernador civil que, para poderle informar según interesa, se hace preciso que por el Ayuntamiento de Migueláñez se aclare quién es el nombrado para ejercer dicho cargo, si el nombramiento es interino y quién es el Secretario suspenso, así como si éste interviene ó nó en alguno de los actos que á dicho funcionario competen.

Personal.—Zamarramala.—Examinado el recurso de alzada remitido á informe por el Sr. Gobernador civil y promovido por D. Ignacio Heredero, Secretario del Ayuntamiento de Zamarramala, contra acuerdo de la expresada Corporación fecha 7 del actual, por el que se le ha destituido del cargo de referencia, toda vez que tal destitución puede entenderse ha sido solo dispuesta por el Alcalde, constandingo que en la sesión indicada no recayó acuerdo alguno sobre el particular, y resultando de la certificación que se acompaña que, reunida la Corporación municipal, por el Sr. Presidente se manifestó que el objeto de la sesión era la destitución del Secretario por faltas en el cumplimiento de su deber, y después de deliberar por tres Sres. Concejales se dijo: que si la destitución propuesta por el Sr. Presidente era fundada no tenían inconveniente en aceptarla, y por los otros tres Regidores, que estaban conformes con la destitución y que en su día expondrían las razones si necesario fuese; teniendo en cuenta que del expresado documento no aparece se adoptara acuerdo definitivo por la Corporación municipal y que la destitución de los Secretarios tampoco puede realizarse cuando no lo acuerden al menos las dos terceras partes de los Concejales de que conste el Ayuntamiento; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que procede ordenar al Alcalde y Ayuntamiento de Zamarramala que no pudiéndose apreciar que en la actualidad se halla destituido del cargo de Secretario del Ayuntamiento el recurrente D. Ignacio Heredero, lo tenga en cuenta para todos los efectos del servicio del Municipio y demás que sea procedente, procurando no oponerle obstáculos en el cumplimiento de los deberes que por razón de dicho cargo se halla obligado á resolver.

Indeterminado.—Puebla de Pedraza.—Vistas las instancias dirigidas al Sr. Gobernador civil por D. Juan Adrados y remitidas á informe de esta Comisión quejándose de la conducta seguida por el Alcalde de Puebla de Pedraza, quien le ha recogido la llave de la Secretaría, cuyo cargo desempeñaba aquél, sin que se le haya hecho saber su destitución ni suspensión, solicitando se le exima de la responsabilidad que por ello pudiera originarle y se ordene al Alcalde le reconozca en sus funciones de Secretario del Ayuntamiento, interesando ultimamente le sean notificados cuantos acuerdos y resoluciones hayan recaído referentes á su cesantía para su conocimiento ó para entablar las reclamaciones que en justicia crea convenientes.

Visto el informe del Ayuntamiento en el que se niegan los hechos expuestos por el reclamante, manifestándose que éste tiene conocimiento de la suspensión y separación, habiéndose negado á firmar y hecho entrega de las llaves de la Secretaría y documentos que en ella existen el día 9 del citado Agosto, á las ocho de la mañana; la Comisión, teniendo en cuenta que no es obstáculo que dicho interesado se haya negado ó

no á firmar el enterado de las resoluciones que la Alcaldía está obligada á que se le notifiquen por lo referente á la suspensión ó destitución del cargo de Secretario del Ayuntamiento, puesto que en el primer caso debe acreditarse dicho extremo con la firma de dos testigos presenciales, acuerda manifestar al Sr. Gobernador civil que procede ordenar al Alcalde de Puebla de Pedraza acredite haber hecho saber dichas resoluciones al reclamante D. Juan Adrados ó que, en otro caso, lo verifique inmediatamente dándole conocimiento de los acuerdos de la Corporación por lo que se le ha separado del referido cargo, para evitar la responsabilidad que pudiera exigirsele.

Asuntos urgentes.—Por unanimidad la Comisión acordó declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley le concede.

Beneficencia.—Carbonero el Mayor.—Examinados los documentos que se acompañan á la instancia dirigida por Jacinto Muñoz Martín, á fin de que se admita para su observación en el departamento de presuntos alienados á su hermano político Saturio Galán Herranz, y reuniendo éste las condiciones que previene el Reglamento, y habiéndose cumplido cuanto dispone el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, la Comisión acuerda de conformidad con la pretensión del recurrente, que se verifique con las formalidades establecidas el ingreso del presunto alienado, siendo las estancias que cause por cuenta del presupuesto provincial, puesto que está justificada la pobreza del recurrente y del enfermo.

Calamidades.—Veganzones.—Solicitado por Vicente Estaire, vecino de Veganzones, que de la consignación en presupuesto para calamidades públicas, se le conceda alguna cantidad para reparar los perjuicios sufridos á consecuencia del incendio de la casa de su propiedad acaecido el 17 de Agosto pasado, y no existiendo en presupuesto consignación al efecto, la Comisión acuerda manifestar al recurrente que, aunque con sentimiento, no la es posible acceder á su pretensión, pero que teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, puede acudir al Ayuntamiento de Veganzones á los efectos y en la forma que en dicho Reglamento se consigna.

Carreteras provinciales.—Fuentepelayo á Gemenuño.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate celebrado el día 20 del actual para el servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Fuentepelayo á Gemenuño, ni sobre la capacidad legal de D. Eusebio Herranz, á quien como autor de la proposición más ventajosa fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de 8.498 pesetas; la Comisión acuerda la adjudicación definitiva á favor del expresado Sr. Herranz, á quien se prevendrá que debe hacer el depósito definitivo en garantía de la buena ejecución de la obra, lo cual justificará al tiempo de otorgar la escritura correspondiente, así como también haber satisfecho la contribución industrial y el importe del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, y que este acuerdo se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil á fin de que se digna hacerle ejecutivo y comunicarse al Contratista D. Eusebio Herranz, vecino de Nieva y á los Sres. Director de Carreteras, Contador de fondos provin-

ciales y Notario D. Gregorio Sáez, á los efectos que respectivamente procedan.

Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista.—Transcurrido el plazo de cinco días señalado por el Real decreto de 4 de Enero de 1883, sin que se haya presentado reclamación alguna sobre el acto del remate celebrado el día 17 del actual, para el servicio de acopios de piedra para conservación de la carretera provincial de Arroyo de Cuéllar á Santiuste de San Juan Bautista, ni sobre la capacidad legal de D. Timoteo Polo á quien, como autor de la proposición más ventajosa, fué adjudicado provisionalmente dicho remate en la cantidad de 7.490 pesetas; la Comisión acuerda la adjudicación definitiva á favor del expresado Sr. Polo, á quien se prevendrá que debe hacer el depósito definitivo en garantía de la buena ejecución de la obra, lo cual justificará al tiempo de otorgar la escritura correspondiente, así como también haber satisfecho la contribución industrial y el importe del anuncio publicado en el *Boletín oficial* de esta provincia, y que este acuerdo se ponga en conocimiento del Sr. Gobernador civil á fin de que se digna hacerle ejecutivo y comunicarse al contratista D. Timoteo Polo, vecino de Segovia y á los Sres. Director de Carreteras, Contador de fondos provinciales y Notario don Gregorio Sáez, á los efectos que respectivamente procedan.

San Ildefonso á Peñafiel, Segovia á Venta de San Medel y Madrona á Riofrio.—Informados favorablemente por el Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas los proyectos de acopios de piedra para conservación de las carreteras provinciales de San Ildefonso á Peñafiel en una extensión de 4.230 metros lineales en la parte que comprende el término de Laguna de Contreras, de la de Segovia á Venta de San Medel en sus kilómetros del 3 al 7 ambos inclusive y de la de Madrona á Riofrio en sus kilómetros del 9 al 16 también ambos inclusive, y en atención á que, según ha manifestado el Sr. Contador de fondos provinciales, existe en el presupuesto en ejercicio consignación suficiente para atender al gasto que ocasionen los referidos acopios; la Comisión acuerda aprobar los proyectos de referencia y disponer la ejecución de las obras, previas subastas públicas bajo el tipo de 3.022 pesetas 20 céntimos para los de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel; el de 2.722 para la de Segovia á Venta de San Medel y el de 2.556 pesetas 22 céntimos para la de Madrona á Riofrio, tipos á que ascienden los presupuestos de contratas, en cuyos actos habrán de observarse las disposiciones del Real decreto de 3 de Enero de 1883, debiendo anunciarse las respectivas subastas para el día 6 del próximo Noviembre y horas de las diez, once y doce de la mañana respectivamente.

Cuentas municipales.—Varios pueblos.—La Comisión acuerda se devuelvan al Sr. Gobernador civil, informándolo las preste su aprobación en la forma que se indica, las cuentas de los pueblos y años que á continuación se expresan:

Cobos de Segovia, 1889 á 90; Frumales, 1891 á 92; Cuesta, 1888 á 89; Castillejo de Mesleón; 1891 á 92; Narros, 1890 á 91; Turégano, 1888 á 89; Castrillo de Sepúlveda, 1891 á 92; Bercimuel, 1893 á 94; Frumales, 1883 á 84 y 84 á 85.

Y se levantó la sesión, aprobándose sin discusión el acta de la misma.

Segovia 30 de Septiembre de 1895.—El Secretario, Francisco de Cáceres.—V.º B.º: El Vicepresidente, Lope de la Calle.

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el 2 al 7, ambos inclusive, del próximo mes de Diciembre, he acordado abrir el pago de todos aquéllos que perciben haberes pasivos por esta Delegación.

Lo que hago saber al público para conocimiento de los interesados.

Segovia 27 de Noviembre de 1895.—R. Montilla.

Alcaldía de Duratón.

Con objeto que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con acierto el acta de recuento general de la ganadería existente en el mismo, es indispensable que todo ganadero que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones de alta ó baja en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable plazo de ocho días, á contar desde el en que sea inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; en la inteligencia de que pasado dicho término, no se admitirá ninguna.

Duratón 23 de Noviembre de 1895.—El Alcalde P. O., Romualdo Burguenio.

Alcaldía de Torre Val de San Pedro.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda practicar con acierto el recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presenten por duplicado las relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna por justa que sea.

Torre Val de San Pedro 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, P. O., Francisco Alvaro.

Alcaldía de Fuentepelayo.

Para que la Junta pericial de esta villa pueda formar con acierto el apéndice al amillaramiento de la contribución territorial y pecuaria de este término municipal para el año económico venidero de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en dicha riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de ocho días, relaciones juradas por duplicado acompañadas de los documentos justificativos de la traslación del dominio y demás requisitos prevenidos en el Reglamento de 30 de Septiembre de 1885; pues pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Fuentepelayo 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Julián de Santos.

Alcaldía de Valverde.

Con el fin de que la Junta pericial pueda formar la rectificación del apéndice ó amillaramiento para el ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los propietarios, colonos y ganaderos que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten las relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del término quince días, contados desde la fecha; pues pasado dicho plazo, no se admitirán las que se presenten.

Valverde 25 de Noviembre de 1895.
—El Alcalde, Benigno Llorente.

Alcaldía de Fuentemilanos.

Con el fin de formar con exactitud el recuento general de ganadería de este distrito para el ejercicio de 1896-97, se hace saber al público que todo aquél que haya sufrido alteraciones en alta ó baja, presenten las relaciones con los justificantes prevenidos en esta Alcaldía, dentro del plazo de diez días; pues pasado éste, no será admitida ninguna.

Fuentemilanos 15 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Allas.

Alcaldía de Losana.

Con el fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda formar con exactitud las propuestas de altas y bajas de la ganadería procedente á dicho distrito y han de tenerse presentes para formar el apéndice al amillaramiento del próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes que tengan variaciones en su riqueza pecuaria, las justifiquen por medio de relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, contados desde la fecha en que este anuncio sea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Losana 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Ramón Adeva.

Alcaldía de Serracín.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo y sus agregados Becerril y Muyo, los cuales distan del primero dos kilómetros próximamente. Su dotación anual es de 2.000 pesetas, distribuidas en la forma siguiente: por titular, 300 pesetas; por iguales, 1.700 idem. El número de vecinos que comprende el partido médico es el de 150, los cuales satisfarán por trimestres vencidos dicha suma. El agraciado disfrutará de casa capaz para él y su familia, libre de todas cargas vecinales y se le facilitará paja y pastos para una caballería en tiempo oportuno.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento en término de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial*.

Serracín 25 de Noviembre de 1895.
—El Alcalde, Nicolás de Grado.

Alcaldía de Fuentemizarra.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda dar principio á la formación del apéndice que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial, pecuria y urbana, para el ejercicio económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus predios presenten relación de las que sean, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en término de ocho días, seguidos al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado dicho plazo,

no será admitida ninguna de las que se presenten.

Fuentemizarra 26 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Victoriano López.

Alcaldía de Aldealengua de Pedraza.

Para que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con el mayor acierto á la confección del apéndice al amillaramiento y propuestas de altas y bajas de ganadería para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes que hubieren sufrido alteraciones ó bajas en su riqueza, presenten sus relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el improrrogable término ó plazo de ocho días, á contar desde que el presente anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pues pasado el cual, no se admitirá ninguna que se presente.

Aldealengua de Peñraza 22 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Barroso.

Alcaldía de Mata de Cuéllar.

A fin de que la Junta pericial de este distrito municipal pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todo contribuyente que haya sufrido alteración en su riqueza pecuaria, presente relaciones que justifiquen dicha alteración en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de ocho días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia; pues pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Mata de Cuéllar 25 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Dionisio Barceló.

Alcaldía de Aldeanueva de la Serrezuela.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda formar con acierto el apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial, pecuaria y urbana, para el año económico de 1896 á 97, se hace preciso que todos los contribuyentes por dichas riquezas, presenten sus altas y bajas en el plazo de quince días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial*; pues pasados los cuales, no serán admitidas.

Aldeanueva de la Serrezuela 24 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Miguel Melero.

Alcaldía de Castrillo.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder con exactitud al recuento de ganadería y formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace preciso que tanto los ganaderos como terratenientes en esta localidad, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, relaciones por duplicado de las alteraciones que hayan sufrido; pues pasado dicho plazo, no serán oídas.

Castrillo 26 de Noviembre de 1895.
—P. El Alcalde, Angel Antoranz.

Juzgado de primera instancia de Burgos.

Don Cecilio del Barco é Hidalgo, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado á instancia del Procurador Martínez López en nombre de la

Sociedad Mercantil, Hijos de Julián Marcos, establecida en esta Capital, con D. Justo García Peña, vecino de Segovia, sobre pago de cuatrocientas setenta y cuatro pesetas, cincuenta y un céntimos, importe de una letra y gastos de protesta, he acordado la venta en público remate de los bienes embargados á expresado deudor que no son objeto de la tercería de dominio presentada por D. Andrés Cristóbal, la que tendrá lugar simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado y en la de Segovia, el día siete de Diciembre próximo venidero, y hora de las doce de su mañana.

Bienes que se enajenan.

Una máquina para la fabricación de clavillo celosía, la más pequeña de las cuatro de igual clase, que se halla en el local de la fábrica con todos sus accesorios, la cual se halla funcionando; tasada en doscientas sesenta y cinco pesetas.

Otra máquina igual, la que la sigue en tamaño á la anterior, también corriente y funcionando; tasada en trescientas cuarenta idem.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que gusten interesarse en la subasta, á quienes se hace saber que para tomar parte en ella, consignarán previamente el diez por ciento de la tasación de los bienes, y que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación.

Dado en Burgos á veintinueve de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Cecilio del Barco.—Por su mandato, Cayetano Sanz.

Juzgado municipal de Cuéllar.

D. Juan Cillanueva Herrera, Juez municipal suplente de esta villa en funciones de propietario.

Hago saber: Que para hacer pago á Petra Senovilla Castaño, de ciento sesenta y dos pesetas y media, que la adeuda Isidoro Senovilla Marinero, viudos ambos y de esta vecindad, he dictado providencia acordando vender en pública subasta la finca siguiente:

Una casa sita en el casco de esta población, calle de la Magdalena, sin número; linda á la derecha entrando en ella, otra de herederos de Ciriaca Rodríguez; izquierda, de los de Manuela Senovilla; espalda, de dichos herederos de Ciriaca Rodríguez, y por el frente, expresada calle; se compone de planta alta y baja con cuadra y pajar, mide diez y ocho pies de fachada por veintinueve de fondo; tasada en 503 pesetas.

Cuyo remate tendrá lugar el viernes veinte de Diciembre próximo venidero á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación; advirtiéndose que el deudor carece de todo clase de títulos.

Lo que se hace público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Cuéllar veintitrés de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Juan Cillanueva.—El Secretario, Angel Magdaleno.

Juzgado municipal de Labajos.
Don José Valriveras Villatoro, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que el día nueve de Diciembre próximo, y hora de las diez de su mañana, se procederá en la Audiencia de este Juzgado á la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción á tipo, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 1.406 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, de la finca siguiente:

Una sala con dos alcobas, de la casa sita en el casco de esta población, calle del Pósito, números 14 y 16; mide una superficie de trescientos treinta y seis pies cuadrados, con piso bajo y desván; linda su fachada con dicha calle; por derecha, posesiones de Juan Pérez Sánchez; izquierda, de herederos de Rosa Cristóbal, y espalda, de herederos de Pedro Agaña.

Dicha finca, y como de la pertenencia de María de Pablo Hernández y Pedro Cristóbal, de esta vecindad y de Bernardos, respectivamente, se saca á la venta para con su importe hacer pago en cantidad de quince pesetas, cincuenta céntimos, que están adeudando á D. Juan Antonio Lumbreras, residente en Papa Trigo (Avila), y Francisco Martín, de esta vecindad, según juicio verbal civil y procedimiento de apremio que contra aquéllos se sigue.

Se advierte, no habiéndose presentado título de pertenencia ni suplido su falta, son de cuenta del rematante todos los gastos que se originen para la confección del mismo.

Dado en Labajos á veinticinco de Noviembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Juez municipal, José Valriveras.—Por su mandato, Valeriano Gómez.

FECHA.	Barómetro.	TERMÓMETROS.			VIENTO.		Estado del cielo.
		Or-dinarío.	De máxima.	De mínima.	Di-rección.	Ve-locidad.	
3 Novbre.	681'4	8'5	13'4	4'2	S. O.	Brisa.	Cubierto.
4 "	677'8	9'5	14'3	1'0	S. E.	Idem.	Idem.
5 "	679'9	10'2	13'5	4'6	S.	Idem.	Nuboso.
6 "	684'4	10'3	18'0	4'8	S. E.	Calma.	Despejado.
7 "	684'2	11'0	19'0	5'6	E.	Idem.	Nuboso.
8 "	684'3	14'2	19'5	8'9	S. E.	Idem.	Cubierto.

Idem. de Cuéllar.

En el partido de Santa María de Nieva, jurisdicción de Gemenuño, se arrienda un término redondo titulado Teldomingo, propiedad del Excelentísimo Sr. Conde de Peñaranda, que consta de 500 obradas de terreno labrantío, abundantes pastos de monte y valle, casa de labor de nueva construcción con espaciosas habitaciones para el colono y lo mismo graneros, con su correspondiente cija para el ganado lanar y vacuno.

Los que deseen tomarlo en arriendo pueden entenderse con el Excmo. señor Conde de Peñaranda, calle de Recoletos, núm. 21, Hotel, Madrid.